



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 91 /18.-

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 112 del M.P.F.N., convocado por la Resolución PGN 2026/17, para proveer una (1) vacante de Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia de Salta,

Y CONSIDERANDO:

1. Jurados sorteados

Que conforme lo dispuesto en el Resolutivo dictado el 14 de mayo de 2018 mediante el cual se aprobaron los sorteos públicos realizados para la elección de los miembros del Jurado del citado Concurso, entre otras personas, integra el Tribunal titular, en calidad de Vocal magistrado, el señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, doctor Julio Gonzalo Miranda y el Tribunal suplente, en calidad de Vocal magistrado 5°, el señor Fiscal ante el Juzgado Federal de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, doctor Santiago Marquevich, en calidad de Vocal magistrado 6°, el señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, doctor Teodoro Walter Nürnberg y en calidad de Vocal magistrada 7°, la señora Fiscal ante los Juzgados Federales de Morón, provincia de Buenos Aires (Fiscalía 2), doctora Mariela Labozzetta.

2. Excusaciones y/o recusaciones presentadas

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) –en adelante “reglamento de concursos”-, la Secretaría de Concursos procedió a la notificación de dicho Resolutivo, a los fines de eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas para integrar el Tribunal evaluador.

En tal sentido, dicha Secretaría informó que mediante correo electrónico remitido el 18 de mayo de 2018, *la señora Fiscal doctora Mariela Labozzetta* planteó su “(...) excusación como vocal magistrada n°7 del Tribunal suplente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo el artículo 30 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del MPFN (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y 19/18), que establece que “(...) Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)”. Ello, en razón de que entre las personas inscriptas se encuentra la doctora Alfonsina Bava, Secretaria de la Fiscalía Federal N° 2 de Morón de la que soy titular(...)”.

Asimismo, la citada Magistrada hizo saber “(...) A todo evento, y si bien no encuadran en ninguna de las causales de excusación previstas en la reglamentación aplicable (...)” que ha tenido “(...) relación funcional (sin dependencia jerárquica) con los concursantes José Nebbia y Javier T. Alvarez. (...)”.

El 1 de junio se recepcionó el escrito de la doctora Labozzetta en original.

Por su parte, mediante escrito remitido en copia por correo electrónico el 18 de mayo, la *concurante doctora Alfonsina Bava* hizo saber que “(...) la *Dra. Mariela Labozzetta*, asignada como vocal magistrada n° 7 suplente para integrar el Tribunal evaluador, es la titular de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón, dependencia en la cual actualmente cumpla funciones como secretaria de primera instancia (...)” y que “(...) *el Dr. Santiago Marquevich* (...) es el titular de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal de Hurlingham y subrogó la dependencia en la que ejerzo funciones en el mes de enero pasado. (...)”.

En virtud de ello y “(...) de conformidad al artículo 31, en función del artículo 30, segundo párrafo, del Reglamento para la Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (...)”, recusa a los citados magistrados “(...) en función del vínculo laboral existente y que ha existido respectivamente. (...)”.

El 21 de mayo, la concursante doctora Bava presentó el escrito original.

Asimismo, mediante escrito remitido por el correo electrónico oficial el 21 de mayo del corriente, *el señor Fiscal General doctor Teodoro Walter Nürnberg*, planteó su excusación para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Vocal magistrado 6°, de conformidad a lo normado en el art. 30 del reglamento “(...) atento que el señor Secretario



Procuración General de la Nación

de esta Fiscalía General (...) Dr. Mariano Ignacio Sánchez, participará de dicho concurso. (...)."

Por su parte, *el concursante doctor Mariano I. Sánchez*, mediante escrito remitido en la misma fecha y con fundamento en "(...) lo prescripto por los arts. 30 y 32 in fine de la Resolución PGN 1457/17, rectificadas parcialmente por Resoluciones PGN 1962/17 y 19/18 (...)", recusó al doctor Nürnberg por desempeñarse "(...) bajo su órbita directa de actuación (...)" dado su carácter de Fiscal General titular de la dependencia donde el concursante se desempeña como Secretario de Fiscalía General desde el 7 de agosto de 2014.

El doctor Sánchez adjuntó copia de las Resoluciones PER 1684/14 y PER 3533/15 de la Procuración General de la Nación, de las cuales resultan su designación y efectivización en dicho cargo.

Asimismo, *el señor Fiscal General doctor Julio Gonzalo Miranda*, hizo saber mediante correo electrónico recibido el 27 de mayo ppdo., "(...) a los efectos de dejar constancia, en el trámite de los concursos en trámite y a los efectos que correspondan, en relación con mi designación como integrante del Jurado evaluador (...)", que mediante Resolución LIC N° 371/18 –que adjuntó en copia-, le fue concedida licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares desde el 5 de junio de 2018 hasta el 4 de junio de 2019.

Por último, *el concursante doctor Santiago Moore* mediante escrito recepcionado el 31 de mayo recusó a los Vocales, Fiscales doctores Labozzetta y Markevich por haber subrogado la primera la Fiscalía Federal N° 1 de Morón -donde el postulante se desempeña como Secretario-, por el término de una semana del mes de abril del corriente y al segundo por haber subrogado el mes de enero próximo pasado en la misma dependencia.

3. Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de concursos, corresponde al Procurador General de la Nación interino resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los Tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente,

deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. También deberán excusarse los juristas invitados que hubieran desempeñado cargo o función pública jerárquica durante la última dictadura cívico militar o quien promueva posiciones contrarias a las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Por su parte, la reglamentación establece que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso. Por último, que las excusaciones y recusaciones deben promoverse por escrito y en el mismo acto acompañarse y/u ofrecerse la prueba respectiva cuando correspondiere (conf. arts. 31 y 32, segundo párrafo).

Por último, corresponde señalar que tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN 158 y 159 –ambas del 13/12/05-, y PGN 10/10, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo –conforme lo establecido en la ley n° 24946 y ahora en la ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

4. Análisis de las presentaciones

Por razones metodológicas, se tratarán los planteos formulados por o en relación a los miembros del Tribunal evaluador titular y seguidamente, a los correspondientes a los integrantes del Tribunal suplente, de acuerdo al orden de prelación en que resultaron sorteados.

Respecto de la circunstancia comunicada por el *señor Fiscal General doctor Julio Gonzalo Miranda*, a quien mediante la Resolución LIC N° 371/18 le fue concedida licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares desde el 5 de junio de 2018 hasta el 4 de junio de 2019, en aras del principio de celeridad que rige el procedimiento (art. 2 del reglamento de concursos) y de conformidad a lo establecido en el art. 13 de la



Procuración General de la Nación

reglamentación, se lo relevará de la función de Jurado y se dispondrá su reemplazo como Vocal magistrado titular del Tribunal evaluador, atendiendo al cumplimiento de las pautas establecidas al efecto en el artículo 7 del reglamento de concursos en su integración definitiva.

En orden al planteo de excusación del *señor Fiscal General doctor Teodoro W. Nürnberg* designado en calidad de Vocal magistrado 6° del Tribunal suplente, fundada en que el concursante doctor Mariano Ignacio Sánchez se desempeña como secretario de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia de la cual es titular y quien a su vez lo recusó por la misma razón, tal como lo invocan los nombrados, corresponde encuadrar la relación funcional existente entre ambos en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento de concursos que establece que los magistrados y juristas invitados sorteados para integrar el Tribunal “Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)”.

En virtud de lo expuesto, el doctor Nürnberg no integrará el Tribunal evaluador.

En igual sentido y por los mismos fundamentos, corresponde resolver la excusación de la *señora Fiscal doctora Mariela Labozzetta*, sorteada para integrar el Tribunal suplente en calidad de Vocal magistrada 7°, en tanto se encuentra inscripta para concursar la doctora Alfonsina Bava –quien a su vez la recusó–, Secretaria de la Fiscalía de la que es titular, razón por la cual, la citada Magistrada no integrará el Jurado.

En consecuencia, resulta innecesario analizar las relaciones funcionales con otros concursantes puestas en conocimiento por la doctora Labozzetta.

Respecto de la recusación también planteada por la *concurante doctora Bava respecto del señor Fiscal titular de la Fiscalía Federal de Hurlingham, doctor Santiago Marquevich*, fundada en la circunstancia que el nombrado se desempeñó como Fiscal subrogante de la Fiscalía Federal de Morón en la que ella se desempeña como Secretaria durante el mes de enero de 2018, corresponde señalar que, conforme el criterio histórico de interpretación de las causales de excusación y recusación antes expuesto, dicha relación funcional no reviste entidad suficiente para encuadrarla en la causal prevista en el artículo 30, segundo párrafo del reglamento de concursos, razón por la cual se rechazará.

Por idéntico fundamento corresponde el rechazo de *la recusación planteada en relación al doctor Marquevich por el concursante doctor Santiago Moore*, basada en que el citado Magistrado se desempeñó como Fiscal subrogante en la Fiscalía Federal N° 1 de Morón de la cual el postulante es Secretario, durante el mes de enero de 2018.

La recusación del doctor Moore respecto de la señora Fiscal doctora Labozzetta no se analizará, pues conforme lo explicitado anteriormente se dispondrá su apartamiento del Tribunal.

En conclusión, se dispondrá el apartamiento del señor Fiscal General doctor Julio Gonzalo Miranda como vocal magistrado del Tribunal titular y conforme el orden de prelación de los vocales magistrados del Tribunal suplente y atendiendo al cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 7 del reglamento de concursos en la integración del Tribunal definitivo, se designará en su reemplazo, al señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, doctor Adrián Jorge García Lois como Vocal del Tribunal titular.

Asimismo, y dado los apartamientos de los doctores Miranda, Nürnberg y Labozzetta que se dispondrán, se modificará el orden de prelación de los vocales magistrados del Tribunal suplente.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, rectificadas parcialmente por las Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18),

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO la designación del señor Fiscal General doctor Julio Gonzalo Miranda, como Vocal magistrado del Tribunal titular del Concurso N° 112 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo, en tal carácter, al señor Fiscal General doctor Adrián Jorge García Lois.

II. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Teodoro Walter Nürnberg y a la recusación formulada a su respecto por el concursante doctor Mariano Ignacio Sánchez, y en consecuencia dejar sin efecto su designación como Vocal magistrado 6° del Tribunal suplente del Concurso N° 112 del M.P.F.N..

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10 / 9 / 18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACIÓN GRAL. DE LA NACIÓN



Procuración General de la Nación

III. HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora Fiscal doctora Mariela Labozzetta y a la recusación formulada a su respecto por la concursante doctora Alfonsina Bava, y en consecuencia, dejar sin efecto su designación como Vocal magistrada 7° del Tribunal suplente del Concurso N° 112 del M.P.F.N..

IV. NO HACER LUGAR a las recusaciones planteadas por los concursantes doctora Alfonsina Bava y doctor Santiago Moore respecto del señor Fiscal doctor Santiago Marquevich, Vocal magistrado 5° del Tribunal suplente del Concurso N° 112.

V. DISPONER que en consecuencia el TRIBUNAL EVALUADOR del CONCURSO N° 112 del M.P.F.N. queda conformado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Presidente: señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL.

Vocal magistrada: doctora Elena Marisa VAZQUEZ, Fiscal ante los Juzgados Federales de Formosa, provincia de Formosa (Fiscalía 1) - Jurisdicción Resistencia -.

Vocal magistrado: doctor Martín Ignacio SUÁREZ FAISAL, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe - Jurisdicción Rosario -.

Vocal magistrado: doctor Adrian Jorge GARCIA LOIS, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Jurisdicción Comodoro Rivadavia -.

Vocal Jurista invitada: doctora Mirta Iraides Isabel ABAD, profesora de la Universidad de Buenos Aires.

Tribunal suplente (con el orden de prelación que se indica a continuación):

Vocal magistrado 1°: doctor Juan Manuel PORTELA, Fiscal ante el Juzgado Federal de Necochea, provincia de Buenos Aires - Jurisdicción Mar del Plata -.

Vocal magistrado 2°: doctor Raúl Omar PLEÉ, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal (Fiscalía 2) - Jurisdicción Capital Federal -.

Vocal magistrado 3°: doctor Abel Darío CÓRDOBA, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal (Fiscalía 2) - Jurisdicción Capital Federal -.

Vocal magistrado 4°: doctor Santiago MARQUEVICH, Fiscal ante el Juzgado Federal de Hurlingham, provincia de Buenos Aires - Jurisdicción San Martín -.

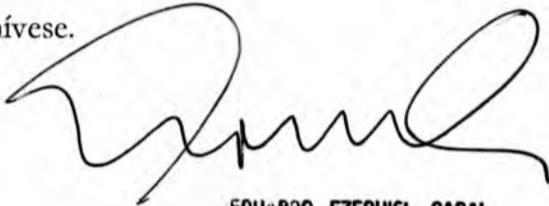
Vocal magistrada 5º: doctora Liliam Edith DELGADO, Fiscal ante el Juzgado Federal de Eldorado, provincia de Misiones - Jurisdicción Posadas -.

Juristas Invitados suplentes:

Vocal Jurista invitado 1º: doctor Sergio Manuel TERRÓN, profesor de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

Vocal Jurista invitado 2º: doctor Carlos Alejandro REYNA, profesor de la Universidad Nacional del Litoral.

VI. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 112 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino